



Resolución Gerencial Regional N° 0262 - 2016-GORE ICA/GRAF

Ica, 30 DIC 2016

VISTO, Memorando N° 079-2016-SGSLP de fecha 22 de febrero de 2016, Informe Técnico N° 012-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA de fecha 22 de junio de 2016, Memorando N° 150-2016-GRAJ de fecha 05 de julio de 2016, Memorando N° 505-2016-GORE.ICA/GRPPA/SPRE de fecha 20 de julio de 2016, el Informe N° 242-2016-GORE-ICA/GRAJ de fecha 28 de diciembre del 2016, la Carta N°006-2016-ACC-IV de fecha 11 de agosto de 2016 emitido por Ing. Ángel Corbera Cerna y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867y sus leyes modificatorias, que establece, "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal".

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N°27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el memorando N° 079-2016-SGSLP del 22 de febrero de 2016 la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicitó a la Subgerencia de Abastecimiento el pago por servicio de verificador de Actividad de Emergencia: "**Descolmatación y encauzamiento del Rio Ica en el sector Sacta, Distrito De Santiago Provincia Y Departamento de Ica**" realizada por el Ingeniero Ángel Corbera Cerna, considerando pagar el importe de S/. 2,700.00 (Dos mil setecientos 00/100 Soles) por el 30% del monto contratado, el cual cuenta con incorporación presupuestal para el presente año en la Meta: 0071; asimismo otorga la conformidad al pago de la Actividad.

Que, mediante el Informe Técnico N° 012-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA de fecha 22 de junio de 2016, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento de informa a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que correspondería realizar un Reconocimiento de Crédito Devengado a la Orden de Servicio N° 001386-2015 del 11 de noviembre de 2015, emitido a nombre del consultor Ingeniero Ángel Corbera Cerna por el Servicio de "**Descolmatación y encauzamiento del Rio Ica en el sector Sacta, Distrito De Santiago Provincia Y Departamento de Ica**", el pago del 30% del monto contratado por el importe de S/. 2,700.00 Soles.

Que, mediante memorando N° 150-2016-GRAJ de fecha 05 de julio de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa que el reconocimiento de créditos devengados corresponde a la Administración o la que haga de sus veces, como responsable del control de gasto público.

Que, mediante el memorando N° 505-2016-GORE.ICA/GRPPAT/SPRE, de fecha 20 de julio de 2016, la Subgerencia de Presupuesto informa a la Subgerencia de Abastecimiento que cuenta con el crédito presupuestario disponible en la Meta 0071, Clasificador 2.3.27.21, Certificado mediante Nota N° 0000000296.





Que, del mismo informe técnico, se advierte que la prestación del servicio, cuenta con la conformidad de pago de la actividad, suscrita por la Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, siendo la fecha de conformidad el día 22 de febrero de 2016, motivo por el cual no se abonó en el presupuesto correspondiente.

Que, mediante Carta N° 006-2016-ACC-IV de fecha 11 de agosto de 2016, emitido por el Ing. Ángel Corbera Cerna, solicita el pago de crédito Devengado correspondiente al 30% del monto contratado de acuerdo a la Orden de servicio N° 00001386, por cuanto su persona desempeñó la función de Ingeniero verificador del servicio “DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO ICA EN EL SECTOR SACTA, DISTRITO DE SANTIAGO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA”, quedando pendiente de pago el monto de S/. 2,700.00 (Dos mil setecientos 00/100 Soles); en consecuencia, adjunta copia de su Recibo por Honorario N° E001-10 por el monto de S/. 2,700.00 (Dos mil setecientos 00/100 Soles) y la solicitud de suspensión de Retención de 4ta categoría 2016.

Que, mediante informe N° 242-2016-GORE-ICA/GRAJ de fecha 28 de diciembre del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se concluye que el Sr. Ángel Corbera Cerna cumplió con el servicio encomendado de manera efectiva y, en consecuencia, recomienda que se prosiga con las acciones correspondientes al reconocimiento de deuda a favor del administrado – proveedor.

Que, en conformidad al artículo 4° inciso 4.1° de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, se ha establecido que todo administrativo, acto de administración o las resoluciones administración que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, en conformidad al artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que “el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer el crédito devengado a favor del Sr. **ANGEL CORBERA CERNA**, por la suma de S/. 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 Soles), correspondiente a la cancelación de los servicios de consultoría y asistencia técnica brindados, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, para que actúen mediante sus funciones, en contra de los funcionarios y/o servidores que no cumplieron con el debido proceso administrativo para efectuar el servicio, a fin que determine la responsabilidad administrativa y legales que corresponda por los hechos descritos.

ARTICULO 3°.- Notificar el contenido de la presente resolución al Sr. **ANGEL CORBERA CERNA**, Sub Gerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Gestión Financiera y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MARTÍN H. SANABRIA ZAHBRANO
GERENTE REGIONAL



Ica, 30 de diciembre del 2016

Señor: **SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N°**262-2016** de fecha **30-12-2016**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.